

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1896.
-**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA.
-**DEMANDANTE:** JOSÉ DANIEL MONTAÑO DELGADO,
representado legalmente por su madre YULIMA
DELGADO PIEDRAHITA.
-**CAUSANTE:** CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00419-00.

CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en termino y que la misma reúne reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 489, y S.S., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del señor CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 1'107.035.322, fallecido en esta ciudad (Santiago de Cali (V.)) el tres (03) de noviembre del 2020.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del primer orden al menor JOSÉ DANIEL MONTAÑO DELGADO, y quien se encuentra representado legalmente por su madre, Sra. YULIMA DELGADO PIEDRAHITA, resaltando que este acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación del presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda vez que no es necesario realizar el emplazamiento de manera física de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con el art. 480 del C. G. del P., **DECRÉTESE** el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el causante CARLOS IVÁN MONTAÑO MARTÍNEZ, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 1'107.035.322, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-984905 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. **LÍBRESE** el oficio pertinente.

QUINTO: DISPONER que, una vez se encuentren aprobados los inventarios y avalúos del presente proceso, se proceda a oficiar a la DIAN para lo de su competencia.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al abogado LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, portador de la T. P. No. 115.435 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00419-00.)

JPM